



# **REGLAMENTO DE LA SECCION DE PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES**

*Aprobado Junta General 21 de abril 1997*

## **PREÁMBULO**

El Colegio Oficial de Psicólogos desde su constitución como organización profesional por la Ley 43/79 del Parlamento Español asumió plenamente las funciones que establece la legislación reguladora de los Colegios Profesionales contribuyendo así decisivamente a la profesionalización y desarrollo de la Psicología en España. Fruto de esta voluntad son los esfuerzos de desarrollo organizativo para dotarse de espacios participativos útiles al encuentro, producción y crecimiento científico-profesional de la Psicología una vez realizado un progreso suficiente en el desarrollo territorial colegial. Contribuir al desarrollo científico y profesional de la Psicología es no sólo una aspiración sino una obligación que corresponde al colegiado ante las demandas sociales y para contribuir a resolver problemas que aquejan a la sociedad.

Corresponde, pues, a la organización colegial, articular los medios que la capaciten para tal finalidad. Reconociendo como adecuados los ahora existentes para la representación y gobierno del COP, se admite que el desarrollo creciente de las actividades científico-profesionales, publicaciones, las comisiones y las coordinadoras sectoriales que han ido aglutinando a los profesionales en función de su ámbito disciplinar de actuación requieren el desarrollo de nuevas estructuras organizativas que potencien la eficacia de la organización colegial. Estas nuevas estructuras organizativas se articulan en torno a las secciones que nacen con la expresa intención de procurar aunar en la plena participación a quienes con su esfuerzo estén dispuestos a contribuir al desarrollo de la ciencia y profesión psicológica. Esta fórmula organizativa está contemplada en los Estatutos Colegiales al prever su existencia en la definición de sus funciones (art. 68), en la regulación de los derechos y deberes de los colegiados (art. 27 y 28), en sus formas de participación en las decisiones colegiales (art. 27. i), y en los procedimientos a seguir para su creación (art. 67).

Este modelo organizativo se corresponde con los existentes en otros países de similar desarrollo al nuestro, a su vez, se apoya en nuestra propia experiencia organizativa.

Este Reglamento General viene a satisfacer la necesidad de desarrollo normativo que demandan los Estatutos Colegiales y constituye el instrumento fundamental junto con ellos, para comenzar la construcción de este nuevo canal participativo, que profundiza en el desarrollo del modelo de organización científico-profesional.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES**

#### **Artículo 1.- Naturaleza y nombre.**

La Sección es la unidad estructural fundamental de la que se dota el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para organizar su actividad sectorial y lograr el cumplimiento de sus fines en los distintos ámbitos y campos de intervención. Su nombre será Sección de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

#### **Artículo 2.- Ambito disciplinar.**

La sección agrupa a todos aquellos colegiados pertenecientes a alguno de los ámbitos disciplinares, académicos o profesionales pertinentes de la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones (Recursos humanos, marketing, publicidad, comunicación, comportamiento del consumidor, formación, consultoría, orientación profesional, psicología económica, psicología ambiental, psicología militar, relaciones institucionales, evaluación institucional, psicología política; negociación y mediación política y laboral, psicología social, cambio social y organizativo, ergonomía, condiciones de trabajo y salud laboral, prevención de riesgos profesionales, psicología industrial, psicología ocupacional, etc.), y todas aquellas disciplinas que sin haber sido mencionadas puedan enmarcarse.

### **Artículo 3.- Autonomía de la Sección.**

En el marco de los Estatutos y de la normativa general que emane de los Organos de Gobierno competentes del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, la Sección contará con autonomía para su gestión, funcionamiento, desarrollo de actividades y cualesquiera otros aspectos que contribuyan a la consecución de sus fines.

### **Artículo 4.- Fines de la Sección.**

- 4.1. Difundir entre el colectivo de psicólogos, la temática, contenidos, técnicas y objetivos de la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones en sus distintas vertientes científicas, metodológicas y profesionales.
- 4.2. Fomentar el desarrollo de técnicas de evaluación e intervención de los distintos campos profesionales que la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones ofrece, en las empresas privadas, públicas o instituciones.
- 4.3. Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación permanente y continua de los profesionales de esta Sección.
- 4.4. Potenciar la investigación y la formación en el ámbito propio de la Sección y la proyección pública de la profesión.
- 4.5. Promover la presencia institucional y en organizaciones de carácter internacional y el intercambio con otras asociaciones nacionales y extranjeras de su correspondiente ámbito disciplinar y otros relacionados.
- 4.6. Velar por el ejercicio competente de la profesión en el ámbito que le es propio y por una práctica de la profesión acorde con el Código Deontológico del Psicólogo estableciendo, en su caso, los criterios o requisitos de cualificación recomendables para un adecuado ejercicio profesional.
- 4.7. Cualquier otro objetivo que contribuya a la consecución de los fines colegiales en el ámbito profesional y científico propio de la Sección.

### **Artículo 5.- Funciones.**

- 5.1. Potenciar el desarrollo científico profesional a través de la organización de actividades de intercambio científico y profesional (congresos, jornadas, etc.), de las publicaciones periódicas y no periódicas, del apoyo e iniciativa en la realización de investigaciones o estudios específicos, y de otras que en su caso puedan contribuir a este fin.
- 5.2. Velar por el prestigio de la profesión, incluyendo, la acreditación de profesionales y de los programas de Formación de Postgrado y "masters" de ese ámbito específico.
- 5.3. Representación en el C.O.P. de Madrid participando en la Junta General, elevando propuestas a los Organos de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos, etc..
- 5.4. Informar a otros Organos de Gobierno del C.O.P. de Madrid en el ámbito de sus competencias por iniciativa propia o, a petición de aquellos.

- 5.5. Articular e integrar la actividad profesional creando grupos de trabajo, desarrollando intercambios entre profesionales y estimulando la cooperación con otras Secciones.
- 5.6. Desarrollar la imagen de la profesión en el área disciplinar que le es propia, potenciando iniciativas de investigación y las tendencias de evolución científico profesional en este ámbito, contribuyendo a clarificar y mejorar la imagen de la profesión y realizando programas de actuación para mejorar el conocimiento público de las características y beneficios de los servicios psicológicos en el ámbito de intervención que le es propio.
- 5.7. Cooperar con otras asociaciones profesionales e internacionales de la misma o afines disciplinas.
- 5.8. Elevar propuestas e informar a la Junta de Gobierno para la formalización de acuerdos, convenios y otras formas de cooperación con entidades públicas o privadas que tengan objetivos similares.

#### **Artículo 6. - Creación de la sección.**

Una vez aprobada por la Junta General del C.O.P. de Madrid, se informará de la creación de la nueva Sección a los Colegiados, con el fin de que puedan solicitar su adscripción a la misma.

#### **Artículo 7.- Modificación de la sección.**

Cualquier modificación de la Sección existente, ya sea por agregación, fusión o segregación, deberá seguir el mismo procedimiento que el establecido para su creación.

#### **Artículo 8.- De la disolución de la Sección.**

Cuando el número de miembros de pleno derecho de una Sección se situara por debajo de 30 durante dos años consecutivos, la Junta de Gobierno, oídos los órganos de gobierno de la sección, procederá a presentar propuesta a la Asamblea General para que decida sobre su disolución. Cuando se disuelva la Sección, sus activos se integrarán en la contabilidad general del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

#### **Artículo 9.- Creación de subsecciones.**

El Reglamento contempla en su articulado la modalidad de creación de subsecciones, de grupos de trabajo ya sean con carácter territorial, permanentes o temporales, garantizándose la adecuada relación entre funcionalidad y eficacia organizativa.

#### **Artículo 10.**

La Sección de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones se regirá por el presente Reglamento y para lo no contemplado en él deberá someterse a lo regulado por el Reglamento Marco de las Secciones Profesionales, así como por los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

#### **Artículo 11.**

La Junta de Gobierno podrá intervenir e interpretar aquellos aspectos que no estén regulados en el Reglamento. También resolverá cualquier duda sobre la interpretación de los Reglamentos de la Sección y se pronunciará sobre los aspectos no regulados por ellos.

#### **Artículo 12.**

En caso de conflicto de competencias entre Secciones, o entre Secciones y vocalías, la Junta de Gobierno intervendrá para su resolución.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN. TIPOS, ADQUISICION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**

#### **Artículo 13.- Tipos de miembros.**

La sección podrá contar con 3 tipos de miembros: ordinarios, acreditados y honoríficos.

#### **Artículo 14.- De los miembros ordinarios.**

Podrán ser miembros ordinarios:

- Todos los psicólogos colegiados en Madrid que desarrollen o estén interesados en cualquiera de las actividades relacionadas con la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones.
- Estén al corriente de pago de sus cuotas colegiales y satisfagan la cuota de inscripción que pudiera establecerse.
- Lo soliciten de acuerdo con la ficha de solicitud correspondiente, aportando la justificación documental requerida.

La Junta Directiva resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud. La admisión será automática en el caso de que se cumplan los requisitos anteriormente señalados.

#### **Artículo 15.- De los miembros acreditados**

Además de los requisitos generales referentes a los miembros ordinarios, para ser miembro acreditado será necesario:

Estar ejerciendo en la actualidad la profesión ya sea en su dimensión docente, investigadora o profesional.

Tener cinco años de experiencia en el ámbito docente, investigador o profesional en el área de la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones.

Formación especializada complementaria en el área. Esta formación deberá estar reconocida por la comisión de acreditación de la sección que se creará para tal fin.

El reconocimiento como miembro acreditado será tomado por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva de la Sección. En caso de denegación, la Junta Directiva deberá realizar informe razonado, y el solicitante podrá presentar recurso ante la Junta Rectora del C.O.P.de Madrid.

#### **Artículo 16.- De los miembros de honor.**

Se podrán nombrar Miembros Honoríficos a aquellos psicólogos, profesionales o instituciones de prestigio y especial relación con el desarrollo de nuestra área que sean propuestos a la Junta Directiva. Para su nombramiento deberán contar con la aprobación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva y ratificados en Junta General Ordinaria.

#### **Artículo 17.- De los derechos de los miembros.**

Los derechos de los miembros ordinarios, acreditados y honoríficos son los siguientes:

- Utilizar los servicios y medios de la sección en las condiciones que reglamentariamente se fijen.
- Participar, como elector y como elegible, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial, intervenir de modo activo en la actividad de la Sección, ser informado y participar con voz y voto en los órganos de la Sección.
- Formar parte de las comisiones que se establezcan.
- Presentar a la Junta de la Sección escritos de sugerencias, peticiones y quejas.
- Recibir información sobre la actividad de la Sección.

Los miembros honoríficos tendrán derecho a participar en las actividades ordinarias de la Sección, pero tendrán solamente, derecho a voz y no a voto en la Junta General de la Sección.

**Artículo 18.- De los deberes de los miembros de la sección.**

- Cumplir las normas de este reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de la Sección.
- Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones establecidas en su caso.
- Los miembros honoríficos no están obligados a abonar la cuota que establezca la sección.
- No perjudicar los derechos profesionales o corporativos de otros colegiados.
- Prestar la colaboración necesaria para el funcionamiento de la sección.

**Artículo 19.- Baja de la sección.**

- La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- No satisfacer las cuotas fijadas durante un período máximo de un año. Antes de causar la baja, la Junta deberá dar audiencia al interesado.
- No cumplir las obligaciones estatutarias y acuerdos de la Junta de la Sección y de la Junta General.

El acuerdo de baja, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones estatutarias y acuerdo de la Sección, deberá ser tomado por mayoría absoluta de la Junta Directiva. Contra el acuerdo podrá el interesado interponer recurso ante la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

## **Capítulo Tercero**

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS SECCIONES: Órganos de Gobierno, formas de participación y Subsecciones**

**Artículo 20.- Los órganos de gobierno.**

Serán órganos de gobierno de la Sección: la Junta General y la Junta Directiva.

**Artículo 21.- La Junta General.**

La Junta General es el Órgano supremo de la Sección y estará constituida por todos los miembros ordinarios, acreditados y honoríficos, con las obligaciones y derechos contemplados en los Reglamentos de la Sección.

**Artículo 22.**

La Junta General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en el primer semestre natural, y se convocará con dos meses de anticipación, para tratar, al menos de los siguientes temas:

- a) Conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, del balance de situación del ejercicio anterior y el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.
- b) Aprobación, en su caso, de la Memoria de gestión que presentará la Junta Directiva.
- c) Aprobar la creación de subsecciones.
- d) Formular propuestas de modificación del Reglamento de Régimen interior y elevarlas para su aprobación a la Junta General del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- f) Todas aquellas competencias que se le asignen en este Reglamento.

#### **Artículo 23.- Asamblea extraordinaria.**

Con carácter extraordinario se reunirá cuando sea convocada por el Coordinador de la Sección y/o en representación del 50% de la Junta directiva y/o a petición del 25% de los miembros de la Sección.

#### **Artículo 24.- Junta Directiva.**

La Junta Directiva de la Sección, estará constituida por los siguientes cargos: Coordinador, Vicecoordinador, Secretario, Tesorero y un número de vocales entre 3 y 8.

Además, formará parte de la Junta Directiva, como vocal nato, el Vocal designado por la Junta de Gobierno, que asumirá la obligación de trasladar a la Junta de Gobierno del Colegio los acuerdos de la Junta Directiva de la Sección, a fin de que aquella decida sobre su inclusión en las actuaciones que la atribuyen sus funciones.

#### **Artículo 25.- Elección de la Junta Directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por todos los miembros ordinarios y acreditados, excepto el Vocal designado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

La elección de los miembros de la Junta Directiva, se realizará en la Junta General de la Sección, por el procedimiento establecido en el artículo 29.2 del Reglamento Marco de las Secciones Profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva será el mismo que se encuentra establecido para los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

Si por cualquier causa cesan en su cargo más de un tercio de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a cubrir por elección los cargos vacantes, sólo para el período restante de su mandato y siempre que éste exceda de un año.

La Junta Directiva se reunirá al menos, 6 veces al año, de forma bimensual.

La Junta Directiva constituirá de entre sus miembros una Comisión Permanente, cuya composición será la siguiente: Coordinador, Vicecoordinador, Secretario, Tesorero y un Vocal de forma rotatoria.

#### **Artículo 26.- Funciones de la Junta Directiva.**

Corresponde al Coordinador convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Junta General de la Sección, así como representar a la Sección en el ámbito de su actuación, en el marco del

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y ante las instituciones, por delegación del Decano-Presidente del Colegio, firmar actas, convocar y fijar el orden del día de la Junta Directiva, de su Comisión Permanente y de la Junta General de la Sección; así como coordinar la marcha de la Sección.

El Vicecoordinador, sustituirá al Coordinador en caso de ausencia de éste y desempeñará todas aquellas funciones que el Coordinador le delegue.

El Secretario desempeñará todas las funciones propias de su cargo, realizará la memoria anual correspondiente; custodiará la documentación de la Sección y extenderá certificados en el ámbito de sus competencias; mantendrá la base de datos y los ficheros de la Sección actualizados, sometiéndose a los criterios de la Junta de Gobierno del Colegio, a los efectos de protección de datos de carácter personal y otros que sean oportunos.

El Tesorero tiene la responsabilidad de la custodia de fondos y de la ejecución y control del presupuesto, informando a la Junta Directiva periódicamente de su desarrollo, así como a la Junta de Gobierno del Colegio. Además gestionará las ayudas, cuotas y subvenciones que, en su caso, se soliciten, en coordinación con y a través de la Junta de Gobierno del Colegio.

Los Vocales participarán en las tareas de gobierno de la Sección y asistirán a las reuniones y deliberaciones de la Junta Directiva, asumiendo las funciones que se les asignen.

#### **Artículo 27.- Competencias de la Junta Directiva.**

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- b) Manifestar la opinión de la Sección en asuntos de interés profesional.
- c) Representar los intereses profesionales, velando por la proyección pública y el prestigio de la profesión en ese ámbito.
- d) Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid el ejercicio de acciones en defensa de los intereses profesionales.
- f) Someter cualquier asunto de interés general a la deliberación y acuerdo del Plenario.
- g) Organizar las actividades y servicios dirigidos a los miembros de la Sección.
- h) Informar puntualmente a los miembros asociados de las actividades y acuerdos adoptados.
- i) Impulsar la coordinación de subsecciones, asignando a un miembro de la Junta Directiva ésta función, así como los grupos o comisiones que no tengan Subsección.
- j) Aprobar la constitución de grupos de trabajo, comisiones y designar a los coordinadores.
- k) Todas aquellas que no correspondan a otro órgano de la sección y que puedan desempeñarse por delegación del C.O.P. Madrid.

#### **Artículo 28.- Formas de participación.**

Todos los miembros ordinarios y acreditados pueden actuar como electores y elegibles a los cargos de la Junta Directiva, no pudiendo ser reelegidos por un período superior a dos mandatos consecutivos.

El sistema de elección de los miembros de la Junta Directiva será el previsto en el artículo 29.2 del Reglamento Marco de las Secciones Profesionales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.



#### **Artículo 29.- Participación y votación.**

Para participar en la Junta General de la Sección se deberá reunir la condición de encontrarse en situación de alta como miembro ordinario o acreditado. Se podrá participar mediante voto delegado.

#### **Artículo 30.- Grupos de trabajo.**

La Junta Directiva constituirá, a iniciativa propia o a petición de varios miembros de la Sección, grupos de trabajo. En la solicitud deberán constar los objetivos para los cuales se constituye, metodología, presupuestos, programas, etc.

#### **Artículo 31.- De las subsecciones.**

Podrán constituirse subsecciones en la Sección, previa solicitud de un mínimo de 25 colegiados miembros de la sección, con la estructura funcional prevista en el Reglamento de Régimen Interno de la Sección.

Las subsecciones elaborarán planes anuales de trabajo que presentarán a la Junta Directiva para su conocimiento.

#### **Artículo 32.**

El Coordinador de las subsecciones será uno de los Vocales de la Junta Directiva, que será representante de la subsección en dicha Junta Directiva.

## **Capítulo Cuarto**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 33.**

La Sección contará con autonomía para la gestión de su presupuesto. En la gestión de su actividad económica se atenderá a las normas contables del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

#### **Artículo 34.- Fuentes de Financiación.**

La Sección dispondrá de las siguientes fuentes de financiación:

- 1.- La procedente de la asignación que el Colegio proporcione anualmente con cargo a los presupuestos generales, que en todo caso será proporcional al número de colegiados inscritos en la Sección.
- 2.- La procedente de la recaudación de las cuotas de sus miembros, propuestas por la Junta Directiva de la Sección y refrendadas por la Junta de Gobierno del Colegio, en función de los servicios.

#### **Artículo 35.**

El Colegio ofrecerá apoyo administrativo, legal, de infraestructura y contable a los órganos de Gestión de la Sección con el fin de que puedan llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

#### **Artículo 36.**

Los órganos directivos serán responsables de la gestión y justificación de la actividad económica de las secciones.

### **Artículo 37.**

Todo proyecto o plan de actividades de la Sección que no pueda ser completamente dotado con cargo al presupuesto anual de la misma deberá ser autorizado por la Junta Rectora del Colegio, que si lo aprueba, deberá dotarlo del presupuesto correspondiente.

## **Disposiciones Transitorias**

**PRIMERA:** Corresponde a la Junta General del C.O.P de Madrid, la aprobación, interpretación y modificación del presente reglamento, y a su Junta Rectora promover la aprobación o modificación de cuanto proceda.

**SEGUNDA:** Una vez aprobada la creación de la Sección y aprobado el presente reglamento, la Comisión Gestora asumirá provisionalmente y hasta la toma de posesión de la Junta Directiva electa, la convocatoria del proceso electoral que deberá realizarse en el plazo de un año desde la aprobación del presente reglamento, las competencias y funciones de la Junta Directiva rigiéndose para el ejercicio de las mismas por lo previsto en el presente Reglamento y asumiendo como primeras funciones las de organizar el proceso de incorporación de miembros, la recaudación de cuotas, la organización de la administración de la Sección y la puesta en marcha del proceso electoral.

**TERCERA:** Durante la etapa transitoria, y en tanto tenga lugar la primera Asamblea Ordinaria de miembros que fije la cuota anual que corresponda, el importe a abonar en el momento de solicitar la incorporación a la Sección será de 1.000.- (mil pesetas), que se incorporarán al presupuesto que dedicará la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid para sufragar los gastos de la puesta en marcha de la Sección.